

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de trámite de audiencia en solicitud de arbitraje número 259/02/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 259/02/ARB formulada por don Santiago Rodríguez Jiménez frente a la entidad «Castro Motor, S. L. no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al reclamante, que dispone de un plazo de 10 días, contado a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital, al efecto de proceder a la notificación de las mencionadas resoluciones; en caso de incomparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 13 de octubre de 2003.—La secretaria del colegio arbitral, Ana M. Pardo Reguero.
03/11961

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2004.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2003, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero del 2004:

1. Ordenanza número 1: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Ordenanza número 2: Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
3. Ordenanza número 3: Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
4. Ordenanza número 4: Reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
5. Ordenanza número 6: Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.
6. Ordenanza número 7: Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores.
7. Ordenanza número 8: Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
8. Ordenanza número 9: Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado.
9. Ordenanza número 10: Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
10. Ordenanza número 11: Reguladora de la Tasa por los Documentos que se expidan o que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
11. Ordenanza número 12: Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

12. Ordenanza número 13: Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

13. Ordenanza número 16: Reguladora de la Tasa por Instalación de Kioscos en la Vía Pública.

14. Ordenanza número 17: Reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Polideportivo.

15. Ordenanza número 18: Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

16. Ordenanza número 21: Reguladora de la Celebración de Bodas en la Casa Consistorial.

17. Ordenanza número 23: Reguladora de Tasa por Prestación de los Servicios de Biblioteca Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 15 de octubre de 2003.—El alcalde (ilegible).
03/12004

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones o Entidades que realicen proyectos de Carácter Social.

Información pública de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en materia de Servicios Sociales.

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 5 de septiembre del corriente, la convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para el año 2003, se pone en conocimiento de todos los interesados que las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Castro Urdiales, 15 de octubre de 2003.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, a través de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, convoca a las Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro para que soliciten ayudas económicas, siempre que se ajusten a las siguientes bases.

Artículo 1. Definición.

Subvención es la aportación valorable económicamente que, respetando los principios de eficacia, coordinación y economía, concede el Ayuntamiento de Castro Urdiales para ser destinada a colaborar con aquellos proyectos que complementen los programas sociales en el ámbito municipal.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, justificación y cobro de las subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro - constituidas formalmente- en materia de Servicios Sociales, para el año en curso, que presenten proyectos

de carácter social específicos y concretos, los cuáles se desarrollen en el marco de la actividad global de dichas instituciones y asociaciones.

Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones y ayudas motivo de esta convocatoria, tienen como finalidad apoyar, en régimen de concurrencia no competitiva, proyectos de carácter social desarrollados por entidades cuyo objetivo de intervención se centre en los siguientes sectores de población:

Infancia, adolescencia y familia.

Personas mayores.

Drogodependientes.

Personas con minusvalía.

Minorías étnicas.

Otros colectivos con especiales problemas de exclusión.

Artículo 4. Exclusiones y excepciones.

No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la asociación, sólo proyectos concretos que la misma desarrolle.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.

Igualmente, aquellas entidades que tengan convenio o reciban partida nominativa por parte de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales sólo podrán concurrir a esta convocatoria cuando presenten proyectos cuyo contenido difiera del área de trabajo y el sector de población a los que hace referencia el marco del convenio o subvención nominativa.

Será subvencionable un solo proyecto por entidad, salvo que sean proyectos de carácter social que hagan referencia a sectores de población y áreas de trabajo diferentes.

No podrá ser objeto de subvención aquellos proyectos que, presentados por una entidad o asociación, son gestionados por empresas, centros especiales de empleo y similares, dependientes de la misma.

No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.

Artículo 5. Requisitos.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1. Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los estatutos de la entidad.

2. Estar inscritos en el Registro de entidades de la Dirección General de Acción Social en la fecha de presentación de la solicitud, salvo en aquellos casos en los que por la propia naturaleza de la entidad o asociación, no tengan obligación, y siempre que los fines y objetivos de la misma coincidan con los de los Servicios Sociales.

3. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

4. Los proyectos deberán ser ejecutados en el municipio de Castro Urdiales.

5. Las actividades a financiar no estarán siendo desarrolladas también por otros organismos públicos.

6. Las entidades o asociaciones deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los proyectos.

7. Las entidades solicitantes deberán llevar al menos un año de actividad en el municipio.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Para una valoración eficaz de los proyectos presentados se tendrán en cuenta tanto las características de la entidad solicitante como las del proyecto presentado, de acuerdo con las siguientes prioridades:

1. Proyectos que complementen la actividad municipal dentro del sector de Servicios Sociales y que se coordinen con ellos.

2. Proyectos integrales y / o de continuación.

3. Proyectos gestionados en coordinación por varias asociaciones.

4. Experiencia de la entidad en la realización de las actuaciones programadas.

5. La aportación de recursos propios: humanos, materiales y económicos por parte de la entidad solicitante.

6. La existencia de otras fuentes de financiación por parte de otras entidades y organismos.

7. Que la entidad cuente con personal técnico responsable del proyecto.

8. Que las entidades tengan previsto un procedimiento de evaluación de resultados.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que se señale en cada convocatoria.

Artículo 8. -Documentación.

La documentación básica a presentar será:

1. Solicitud, según modelo que figura como anexo en la presente normativa y que se facilitará en el registro municipal.

La solicitud será suscrita por el presidente de la entidad o asociación.

2. Fotocopia del DNI y NIF del representante de la entidad.

3. Declaración responsable del secretario de la entidad en la que figure la relación detallada de los miembros de la Junta directiva, así como número de socios con que cuenta.

4. Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación o certificado de la entidad haciendo constar que no han variado, en el caso de que ya obren en poder del Departamento de Servicios Sociales.

5. Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en que se decidió acceder a esta convocatoria y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la subvención.

6. Memoria explicativa del proyecto a subvencionar, según modelo que figura como anexo.

7. Certificado de inscripción en el Registro de Entidades de la Dirección General de Acción Social.

La constatación de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento será recabada por la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 9 -Pago y justificación de las subvenciones.

Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las asociaciones o entidades, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

Actividades:

Memoria del proyecto o actividades realizadas. En ella deberán constar al menos los siguientes datos:

Relación de beneficiarios.

Relación del personal técnico responsable del proyecto (C.V., funciones y jornada laboral dedicada al proyecto).

Fuentes de financiación del proyecto.

Gastos:

Gastos de personal: recibos individuales de salarios y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería de la Seguridad Social, no pudiendo justificar con este concepto más del 75% del importe de la subvención recibida.

Otros recibos o facturas originales de gastos originados por el funcionamiento del proyecto.

Los justificantes se entregarán en original, salvo los recibos de salarios y pagos a la Seguridad Social y de IRPF que se presentarán en fotocopia con el original para compulsar. A petición del interesado, se podrán devolver documentos originales, previamente diligenciados y sellados con indicación de que han sido incorporados e imputados a la subvención concedida.

Los justificantes se numerarán, adjuntando relación de los mismos, en la que además figure, concepto, importe y fecha.

Ingresos:

Justificante de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados. (Fotocopia de la notificación de la concesión).

Certificado de la entidad en la que se hagan constar los ingresos por cuotas o aportaciones de socios, donaciones, ventas etc.

El plazo para la justificación finalizará el 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención. En los proyectos cuyo desarrollo coincida con el curso escolar, este plazo se ampliará hasta el 30 de julio.

La documentación aportada será examinada por la Comisión de Valoración que previamente decidió su concesión.

Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la asociación o entidad para que subsane los defectos en el término improrrogable de 10 días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para la revocación de la subvención o el reintegro de su importe.

Artículo 10. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseo u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de supervisión establecidas en el artículo 12 de estas bases.

En el caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto también procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 11. Resolución y concesión.

Las subvenciones se concederán por resolución de alcaldía, previa deliberación de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales, a propuesta de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la concejala de Sanidad y Asuntos Sociales que será su presidente, tres técnicos, representantes de los grupos políticos y un asesor jurídico como vocales, y un secretario que será funcionario del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sin voto, designado por el presidente.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe y los conceptos de la subvención concedida y ésta no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto.

Las subvenciones se otorgan a fondo perdido y tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho en años posteriores.

La financiación de esta convocatoria se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, atendiendo a la planificación municipal en materia de Servicios Sociales, así como a la racionalización de los recursos.

Artículo 12. Seguimiento y supervisión de las ayudas.

Las entidades subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, pudiendo realizar éste las comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13. Publicidad.

En la publicidad que la asociación o entidad realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La Comisión de Gobierno resuelve aprobar las presentes Bases para la convocatoria pública de subvenciones conforme al dictamen favorable de la Comisión.

Santander, 25 de agosto de 2003.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

03/11989

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela en calle la Mies.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2003, se resolvió, la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por don Salustiano Moncalean Gómez y don José Manuel Cacho Brigido, redactado por la arquitecto doña Isabel García Goñi, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 23 de julio de 2003, referido a la ordenación de una parcela de suelo urbano sita en calle la Mies, 7D (Referencia Catastral 66-95-4-06 del Catastro de Urbana), en terrenos que el planeamiento calificada como suelo de edificación residencial unifamiliar dispersa (U-5).

Se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ampuero, 10 de octubre de 2003.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

03/11845

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de expediente de ruina en San Marcial, 17, número 132/03.

Por la Comisión de Gobierno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación, si procede, dictámenes de la Comisión informativa de Puebla Vieja de 16 de septiembre de 2003.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Puebla Vieja de fecha 16 de septiembre de 2003, la Comisión de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente 132/2003, Ruina en la calle San Marcial 17:

Atendiendo al informe jurídico emitido por el Técnico Municipal, en el que se da cuenta de la situación producida con relación a la aparición de nuevos titulares en el expediente de referencia, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, aprueba la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente seguido para la declaración formal de ruina del inmueble señalado con el número 17 de la calle San Marcial, incluido en el entorno del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, el cual fue resuelto en el sentido de declarar su ruina total, con adopción de diversas medidas de seguridad tales como el tapiado de los huecos de la planta baja que son accesibles desde la calle.

Apreciada la concurrencia de nuevos interesados, en su condición de partícipes en diverso grado de la propiedad, los cuales, por error no habían sido tenidos en cuenta, lo cual hace aconsejable retrotraer el expediente a fin de evitar vicios por indefensión.